



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Tramite Interno"

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

VISTO:

El Informe Nº 488-2022-MIDAGRI-PELT/DIAR, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual se concluye por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, solicitada por el contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra Nº 231-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, el representante legal de la entidad conjuntamente con la representante legal común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI suscriben el contrato a fin de que ésta última ejecute la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF que aprueban su reglamento, donde establece en el literal c) del artículo 9º Las Unidad Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales y realizan las siguientes funciones: c) "Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigentes en materia presupuestal y de contrataciones (...);"

Que, de conformidad con los numerales 34.1) y 34.9) de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...) y el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, determina que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo



12 JUL 2022

Resolución Directoral

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo el numeral 198.1) del artículo 198° del Reglamento establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo como sigue: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo e numeral 198.2) prescribe: El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, bajo tales consideraciones legales es pertinente evaluar la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI ejecutor de la obra, quien mediante Carta N° 009-2022/CSCM/APS-RLC, de fecha 18 de junio del 2022, solicita la ampliación de Plazo Parcial N° 02, por efectos climatológicos, conforme al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el sustento como sigue:

Solicita: Remito Solicitud de Ampliación Parcial N° 02, por efectos climatológicos y se encuentra suscrito por el Representante Legal del Consorcio Santa Cruz de Machariri.

Cuantifica: El Contratista cuantifica su ampliación de plazo señalando que requiere 51 días calendario.

Sustenta: En los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022 se han producido eventos de máximas avenidas los cuales se pueden demostrar con los reportes del SENAMHI por lo que tales hechos produjeron daños colaterales a la estructura del terraplén, taludes y enrocado en los márgenes derecho e izquierdo, en algunos casos han desaparecido los tramos en su



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Resolución Directoral

N° 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

totalidad en las progresivas que se mencionan más adelante y a la vez han sido valorizadas. (...)

El contratista adjunta el reporte de SENAMHI de la Estación Progreso con los reportes de los meses diciembre, enero, febrero, marzo y abril.

El Contratista señala que existen daños ocasionados a la estructura física por las inclemencias del tiempo ocurridas durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución, la misma que ha sido suscrita tanto por el Residente de Obra y las autoridades comunales de la zona.

Mediante Informe N° 003-2022 MTAM/EMS: El Especialista en Geotecnia y Concreto del Contratista, señala en sus conclusiones:

➤ Margen Derecho:

Afectación dique: 01+200 al 01+400, 02+400 al 02+600, 04+120 al 04+400

Se recomienda la conformación del terraplén con el material de cantera ligante Cantera Progreso (40%) mas Cantera Río Crucero (60%).

Se sugiere para el pedraplenado del talud afectado 01+200 al 01+400, utilizar la nueva cantera de roca Progreso (...)

➤ Margen Izquierdo:

En las progresivas 01+800 al 02+000, 05+720 al 06+650.40, el dique se encuentra afectado en su totalidad por los fenómenos climáticos durante los meses diciembre 2021, enero a abril 2022.

En los diques afectados se recomienda la conformación de terraplén en su totalidad de espesor de 0.20 m - 0.30 m (referencia expediente técnico).

Respecto a la Afectación de la Ruta Crítica.

Las partidas que se ven afectadas en cuanto a la ruta crítica son:

Item	Nombre de tarea	Días Calendario	Comienzo	Fin
02.03.	ENROCADO DIQUE DE PROTECCION	214	9/05/2022	25/06/2022
02.03.01.	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	214	9/05/2022	25/06/2022
02.03.02.	CARGUIO	213	9/05/2022	25/06/2022
02.03.03.	TRANSPORTE	213	9/05/2022	25/06/2022
02.03.04.	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	213	9/05/2022	25/06/2022

La partida afectada dentro de la ruta crítica es la 2.2.13. Conformación de Terraplenes, la cual ya se culminó antes de la suspensión de plazo de ejecución, por lo que para continuar con las partidas que prosiguen según el





12 JUL 2022

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO

"Válido para Trámite Interno"

calendario, el proyecto requiere que esta partida (conformación) se encuentre en óptimas condiciones con fines de continuar los trabajos previstos.

Que, para corroborar el pedido del contratista ejecutor de la obra, mediante Carta N° 017-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 21 de junio del 2022, el representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en calidad de **supervisor** señala que: los metrados han sido afectados por las causales que han informado, por tanto usando los rendimientos del análisis de precios unitarios contractuales se tiene lo siguiente:

Cuadro 01 Cuantificación de plazos

COD	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO AFECTADO	RENDIM. CONTRACT.	CUAD RILLA	PLAZO
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01	Trazo y Replanteo	KM	1.95	0.5	1	4.00
02.01.02	DESBROCE LIMPIEZA	HA	2.73	0.7	1	4.00
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	DESUDIO DE RIO	M3	4084.50	800	1	6.00
02.02.02	EXCAVACIÓN BAJO AGUA CON MÁQUINA	M3	14749.10	710	1	21.00
02.02.03	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO (AGREGADOS)	M3	22121.73	800	1	14.00
02.02.04	CARGUÍO (AGREGADOS)	M3	26546.09	675	1	20.00
02.02.05	TRANSPORTE A LA OBRA (AGREGADOS)	M3	26546.00	650	1	21.00
02.02.06	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO (MATERIAL LIGANTE)	M3	14747.82	600	1	13.00
02.02.07	CARGUÍO DE MATERIAL LIGANTE	M3	17697.38	675	1	14.00
02.02.08	TRANSPORTE A LA OBRA DE MATERIAL LIGANTE	M3	17697.38	490	1	19.00
02.02.09	PREPARACIÓN Y MEZCLADO DE MATERIAL DE RELLENO	M3	38713.03	700	1	28.00
02.02.10	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO RELLENO MR-01	M3	9132.30	670	1	7.00
02.02.11	CARGUÍO DE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	10958.77	675	1	9.00
02.02.12	TRANSPORTE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	10958.77	675	1	9.00
02.02.13	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=920 m3/día	M3	46001.85	920	1	51.00

La supervisión concluye que si es procedente autorizar una ampliación de plazo denominado "Ampliación de Plazo N° 02, por Daños Colaterales a la Estructurar Terraplén, Taludes y Enrocado en los márgenes derecho e Izquierdo (Causas Climatológicas", considerando que sus causales de ampliación si está contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; son hechos que son producidos por eventos de la naturaleza y que su inicio y fin de las circunstancias están justificadas en los asientos N° 213 y 250 del residente de obra, asimismo se cuantifica los tiempos unitarios de acuerdo a los rendimientos del expediente técnico aprobado; por lo que, recomienda aprobar la ampliación de plazo por cincuenta y uno (51) días calendarios;

Que, bajo tales consideraciones **la entidad** a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el documento del visto, señala: el residente de obra ha verificado junto a la supervisión todos los daños que han sido afectados por las lluvias, por lo que la obra ha visto afectado en 2km, en el margen derecho ha sido





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

Resolución Directoral

N° 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

afectado 720m y en el margen izquierdo ha sido afectado en 1225m.

12 JUL 2022

Severino A. Guindo Morales
FEDATARIO
 "Válido para Trámite Interno"

Cuadro 02 resumen de metrados afectados

RELLENO				
Margen Derecho	Pogresivas		Longitud	Vol. Relleno (m3)
	1+200	1+400	200.00	
2+400	2+600	200.00		
4+120	4+400	280.00		
TOTAL			680.00	
Margen Izquierdo	Pogresivas		Longitud	Vol. Relleno
	1+800	2+000	200.00	
5+720	6+650	930.40		
TOTAL			1,130.40	
TOTAL volumen de relleno MI Y MD			46,001.85 m3	

Por otro lado, es pertinente considerar que en fecha 17 de diciembre del 2021, la entidad a través de la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral N°495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE aprobó la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 03 Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
02	DIQUE ENROCADO DE ENCAUZAMIENTO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	3.63	1,744.47	6,332.43
02.01.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	HA	4.99	3,097.13	15,454.68
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	DESIVIO DE RIO	M3	5,887.69	2.57	15,131.36
02.02.02	EXCAVACION BAJO AGUA C/MÁQUINA	M3	30,372.27	3.18	96,583.82
02.02.03	EXTRACCION Y APILAMIENTO (AGREGADOS)	M3	28,962.53	2.43	70,378.95
02.02.04	CARGUIO (AGREGADOS)	M3	34,755.05	2.73	94,881.29
02.02.05	TRANSPORTE A LA OBRA (AGREGADOS)	M3	34,755.05	2.02	70,205.20
02.02.06	EXTRACCION Y APILAMIENTO (MATERIAL LIGANTE)	M3	19,308.36	4.61	89,011.54





12 JUL 2022

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO

"Válido para Trámites Internos"

02.02.07	CARGUIO DE MATERIAL LIGANTE R= 750 m3/día	M3	23,170.03	2.73	63,254.18
02.02.08	TRANSPORTE A LA OBRA DE MATERIAL LIGANTE	M3	23,170.03	2.69	62,327.38
02.02.09	PREPARACION Y MEZCLADO DE MATERIAL DE RELLENO	M3	50,684.43	3.08	156,108.04
02.02.10	EXTRACCION Y APILAMIENTO RELLENO MR-01	M3	30,469.05	3.10	94,454.06
02.02.11	CARGUIO DE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	36,562.88	2.73	99,816.66
02.02.12	TRANSPORTE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	36,562.88	1.96	71,663.24
02.02.13	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	78,739.95	6.13	482,675.89
02.02.14	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL FILTRO	M3	10,450.54	14.72	153,831.95
02.03	ENROCADO DIQUE DE PROTECCIÓN				
02.03.01	CORTE DE MATERIAL EN ROCA FIJA	M3	31,387.91	21.85	685,825.83
02.03.02	CARGUIO DE ROCA	M3	40,804.28	4.77	194,636.42
02.03.03	TRANSPORTE DE ROCA	M3	40,804.28	3.25	132,613.91
02.03.04	ACOMODO DE PIEDRA EN ENROCADO	M3	31,387.91	23.36	733,221.58
	COSTO DIRECTO				3,388,408.41
	GASTOS GENERALES		10.00 %		338,840.84
	UTILIDAD		7.00 %		237,188.59
	SUB TOTAL				3,964,437.84
	IGV.		18.0 %		713,598.81
	PRESUPUESTO TOTAL				4,678,036.65



Se tiene deducido la partida 02.02.13 CONFORMACION DE TERRAPLENES en el margen izquierdo de la progresiva 5+720 a 6+025 considerando su no ejecución.

Cuadro 04 sustento de metrado de la partida 02.02.13 conformación de terraplenes

PROG.	LONG. (m)	VOLUMEN (m3)				
		CORTE	RELLENO	DESBROCE	FILTRO	ROCA
TRAMO N° 05, PROGRESIVA 5+200 AL 6+025						
5+700	25.00	158.88	681.75	76.00	72.00	216.25
5+725	25.00	161.13	711.88	77.25	72.00	216.25
5+750	25.00	151.13	697.88	78.13	72.00	216.25
5+775	25.00	149.38	648.88	76.63	72.00	216.25
5+800	25.00	150.88	658.63	76.00	72.00	216.25
5+825	25.00	147.88	717.88	77.13	72.00	216.25
5+850	25.00	145.13	773.75	79.00	72.00	216.25
5+875	25.00	150.13	774.38	78.38	72.00	216.25
5+900	25.00	151.00	765.25	77.38	72.00	216.25
5+925	25.00	144.38	779.50	78.38	72.00	216.25
5+950	25.00	149.00	830.75	78.75	72.00	216.25
5+975	25.00	156.75	814.38	77.88	72.00	216.25
6+000	25.00	152.63	756.50	77.38	72.00	216.25
6+025	25.00	148.13	723.63	76.25	72.00	216.25

Del cuadro N°04 se tiene en ese tramo progresiva 5+720 a 6+025 un volumen de 36, 572.88 m³





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para trámite interno"

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

02.02.12	TRANSPORTE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	36,562.88
----------	-----------------------------------	----	-----------

Ahora, la Supervisión de Obra ha concluido que es procedente otorgar un plazo adicional de 51 días calendario, sin embargo tomando en cuenta el deductivo vinculante N°01 de obra aprobado con Resolución Directoral N°495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde en la partida 02.02.13 conformación de terraplenes en el tramo progresiva 5+720 a 6+025 se tiene un volumen deducido de 36,572.88 m³, por ello haciendo los cálculos utilizando el rendimiento contractual (del Expediente Técnico convocado), solo corresponde otorgar 40 días calendario amparado en que las partidas que se han visto dañadas por las causales calculadas y sustentadas por el contratista y por la supervisión son de ejecución paralela y la que determina el plazo a otorgar es la que consume el mayor plazo de las partidas afectadas tal y como se muestra a continuación:

COD	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO AFECTADO	RENDIM. CONTRACT.	CUAD RILLA	PLAZO
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01	Trazo y Replanteo	KM	1.95	0.5	1	4.00
02.01.02	DESBROCE LIMPIEZA	HA	2.73	0.7	1	4.00
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	DESVIO DE RIO	M3	4084.50	800	1	6.00
02.02.02	EXCAVACIÓN BAJO AGUA CON MÁQUINA	M3	14749.10	710	1	21.00
02.02.03	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO (AGREGADOS)	M3	22121.73	800	1	14.00
02.02.04	CARGUÍO (AGREGADOS)	M3	26546.09	675	1	20.00
02.02.05	TRANSPORTE A LA OBRA (AGREGADOS)	M3	26546.00	650	1	21.00
02.02.06	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO (MATERIAL LIGANTE)	M3	14747.82	600	1	13.00
02.02.07	CARGUÍO DE MATERIAL LIGANTE	M3	17697.38	675	1	14.00
02.02.08	TRANSPORTE A LA OBRA DE MATERIAL LIGANTE	M3	17697.38	490	1	19.00
02.02.09	PREPARACIÓN Y MEZCLADO DE MATERIAL DE RELLENO	M3	38713.03	700	1	28.00
02.02.10	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO RELLENO MR-01	M3	9132.30	670	1	7.00
02.02.11	CARGUÍO DE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	10958.77	675	1	9.00
02.02.12	TRANSPORTE MATERIAL RELLENO MR-01	M3	10958.77	675	1	9.00
02.02.13	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES R=920 m ³ /día	M3	36649.79	920	1	40.00

Por lo señalado, solo corresponde considerar 40 días calendario, plazo que servirá para poder reconfigurar y reconstruir las partidas que se han visto afectadas por las causales invocadas por El Contratista y corroboradas por La Supervisión.

Así mismo se deja en claro que el plazo de 40 días calendario se computa a partir del 09 de mayo del 2022 y que llega al 17 de junio del 2022 fecha sobre la cual se le debe considerar el plazo contractual que le queda respecto a las partidas que no se han ejecutado por afectación de la ruta crítica, a continuación se esquematiza el procedimiento:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

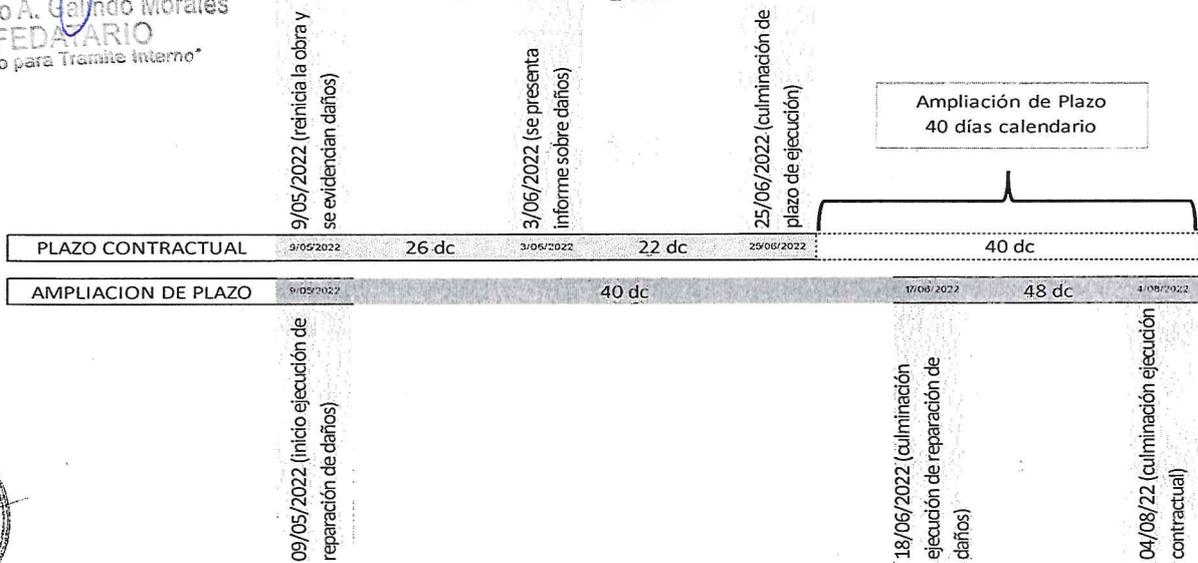
12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022



Que, por estas consideraciones es pertinente que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, y se le otorgue el plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno";

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual N° 02, por cuarenta (40) días calendarios solicitado por el representante Común Legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI respecto a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"; siendo la nueva fecha de culminación de ejecución contractual el día 04 de agosto del 2022; ello, en mérito a los fundamentos fácticos – jurídicos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, iniciar las acciones necesaria



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se tiene en custodia (Art. 127 ley 27444)

12 JUL 2022

Resolución Directoral

Nº 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 JUL 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primer de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el representante común legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI mantenga vigente las garantías durante el plazo ampliado a través de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ampliación de plazo obliga al Contratista a presentar al Supervisor de obra el Cronograma de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT – CPM correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al contratista CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG – D&E, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958



CUT: 0032-2022-PEBLT